CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *HIDALGO*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *HIDALGO*, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y RECTORAS, JAVIER CABRERA FILOMENO, JOSÉ EUGENIO SEGURA MARROQUÍN, BRENDA FLORES ALARCÓN, FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA Y PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con carácter de apoyo solidario para la operación de las Universidades indicadas en el apartado de Declaraciones **III** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación de operación con el carácter de apoyo solidario de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de *Hidalgo*, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 10 de marzo de 2026, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de ***$412,926,908.00 (Cuatrocientos doce millones novecientos veintiséis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)***.

En la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONVENIO"** se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acordaron asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Tulancingo	$44,402,084.00	$44,402,084.00	$88,804,168.00
Universidad Politécnica de Pachuca	$64,245,023.00	$64,245,023.00	$128,490,046.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	$37,374,538.00	$37,374,538.00	$74,749,076.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	$38,404,789.00	$38,404,789.00	$76,809,578.00
Universidad Politécnica de Huejutla	$11,680,203.00	$11,680,203.00	$23,360,406.00
Universidad Politécnica de la Energía	$10,356,817.00	$10,356,817.00	$20,713,634.00
Total	**$206,463,454.00**	**$206,463,454.00**	**$412,926,908.00**

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP le corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federales y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente Convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y su titular María Esther Ramírez Vargas participa en la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 17 fracción II y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 5, 12 y 15 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 01 de abril de 2023, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y su titular Natividad Castrejón Valdez participa en la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 6, 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

a) Que la Universidad **Politécnica de Francisco I. Madero** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de diciembre de 2016.

b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, concientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; II. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinente para el desarrollo económico y social de la región, del estado de Hidalgo y del país; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesorías, que contribuya a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región y el estado de Hidalgo y del país; V. impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación de la región, en el Estado y en el país; VI. Promover el emprendimiento en la comunidad y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del estado de Hidalgo, de México y de la Humanidad; VII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; VIII. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre las mujeres, hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género; IX. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

c) Que su representante legal, Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 30 de agosto de 2024 y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 13 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 19 de diciembre de 2016.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en domicilio Conocido, S/N, Colonia Tepatepec, Código Postal 42660, Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Politécnica de Huejutla

a) Que la **Universidad Politécnica de Huejutla** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Huejutla,** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 26 de diciembre de 2016.

b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Huejutla** tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados conforme al modelo de base con competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, realizar investigaciones aplicadas y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante legal, José Eugenio Segura Marroquín, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que crea al Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Huejutla,** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 26 de diciembre de 2016, así como el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 16 de noviembre de 2022.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Parque Industrial Siglo XXI, Carretera Huejutla–Chalahuiyapa km 3.5, Colonia Tepoxtequito, Código Postal 43000, Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

III.3.- Universidad Politécnica de la Energía

a) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 21 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como los numerales 2, 20, 29, inciso b) y 31 fracción III, de la Ley General de la Educación Superior; otorga las facultades y garantías Institucionales a la **Universidad Politécnica de la Energía.**

b) Sobre la base del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la **Universidad Politécnica de la Energía**, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebrado en fecha 31 de octubre de 2014 la "UPE" fue creada por Decreto Gubernamental Publicado el 22 de diciembre de 2014 y modificado por Decreto del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 05 de diciembre de 2016.

c) En armonía al párrafo anterior se establece que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya tarea fundamental es impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización y otros estudios de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, así como el numeral 4 fracción VII, ostentando la facultad de suscribir el presente Convenio.

d) Que su representante legal, Brenda Flores Alarcón, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación que modifica al Diverso que creó a la **Universidad Politécnica de la Energía**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05

de diciembre de 2016, así como nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de julio de 2025.

e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Cruz Azul-Bomintzha, Km 3.1, Colonia Ignacio Zaragoza, Tula de Allende, Hidalgo, Código Postal 42820.

III.4.- Universidad Politécnica de Pachuca

a) Que la **Universidad Politécnica de Pachuca** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de febrero del 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el mismo Órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca**, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

c) Que su representante legal, Francisco Hernández Jiménez, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Pachuca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de febrero de 2008, así como nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 01 de julio de 2025.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Pachuca-Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, Código Postal 43830.

III.5.- Universidad Politécnica de Tulancingo

a) Que la **Universidad Politécnica de Tulancingo** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Tulancingo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 07 de noviembre de 2016.

b) Que de acuerdo con el Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Tulancingo**, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, ingeniería, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, cumpliendo con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

c) Que su representante legal, Felipe Olimpo Durán Rocha, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 fracción XVI del Decreto que modifica al Diverso que creó al Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica de Tulancingo,** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 07 de noviembre de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 01 de febrero de 2023.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ingenierías No.100 Colonia Huapalcalco, Código Postal 43629 Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

III.6.- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

a) Que la **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo.

c) Que su representante legal, Placido Guillermo Mejía Ángeles, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIII de su Decreto Vigente, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 02 de enero de 2023.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, Código Postal 43860, Ciudad de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar las cláusulas **SEGUNDA**, párrafos segundo y tercero; **TERCERA**, párrafo primero; **QUINTA**, inciso e), y el **ANEXO TÉCNICO**, numerales 1 y 2 de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA,** párrafos segundo y tercero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"SEGUNDA.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros con carácter de **apoyo solidario** para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de *Hidalgo*" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
>
> **"LA SEP"** aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de ***$212,629,111.00 (Doscientos doce millones seiscientos veintinueve mil ciento once pesos 00/100 M.N.)***, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Hacienda* de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para **Organismos** Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
>
> **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se deberá destinar a los gastos de operación para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior y de manera excepcional **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán solicitar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, destinar parte de los recursos que se les aporten, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior del Ejercicio Fiscal 2026, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos" vigente, que emitan las unidades administrativas competentes de **"LA SEP"** y/o de otros capítulos de gasto. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. La autorización que en su caso emita la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, deberá emitirse por oficio, mismo que contendrá de manera adjunta el Analítico de Presupuesto, en el cual se indicarán los montos y capítulos de gasto.
>
> Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa mas no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales

como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **TERCERA**, párrafo primero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones."

CUARTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **QUINTA**, inciso e) de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) a **d) ...**

e) Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

f) a **h) ..."**

QUINTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **ANEXO TÉCNICO**, numerales **1** y **2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente Convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **SEGUNDA**, **TERCERA**, **QUINTA**, así como los numerales I y 2 del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL CONVENIO"**, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, continuarán rigiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día ***10 de septiembre*** **de 2026.**

0790/26

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente Convenio Modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre*** **de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

José Eugenio Segura Marroquín
Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla

0790/26

Brenda Flores Alarcón
Rectora de la Universidad Politécnica de la Energía

Francisco Hernández Jiménez
Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca

Felipe Olimpo Durán Rocha
Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo

Plácido Guillermo Mejía Ángeles
Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LAS UNIVERSIDADES"**.

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *HIDALGO*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. **DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSITEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO**

- **RECURSO ORIGINAL:**
 a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: ***$206,463,454.00 (Doscientos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)***
 b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: ***$206,463,454.00 (Doscientos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)***

 c) **RECURSOS AMPLIADOS:**
 d) Recursos federales: ***$6,165,657.00 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)***
 e) Recursos estatales: ***$6,165,657.00 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)***

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Tulancingo	$48,217,075.00	$48,217,075.00	$96,434,150.00
Universidad Politécnica de Pachuca	$64,245,023.00	$64,245,023.00	$128,490,046.00
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	$39,205,098.00	$39,205,098.00	$78,410,196.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	$38,404,789.00	$38,404,789.00	$76,809,578.00
Universidad Politécnica de Huejutla	$11,680,203.00	$11,680,203.00	$23,360,406.00
Universidad Politécnica de la Energía	$10,876,923.00	$10,876,923.00	$21,753,846.00
Total	**$212,629,111.00**	**$212,629,111.00**	**$425,258,222.00**

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$3,700,173.00	$3,700,173.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$3,700,173.00	$3,700,173.00	
Marzo	$17,760,833.00	$3,700,173.00	$21,461,006.00	
Abril	$13,320,625.00	$3,700,173.00	$17,020,798.00	
Mayo	$0.00	$3,700,173.00	$3,700,173.00	
Junio	$0.00	$3,700,173.00	$3,700,173.00	
Julio	$6,660,312.00	$3,700,173.00	$10,360,485.00	
Agosto	$0.00	$3,700,173.00	$3,700,173.00	
Septiembre	$3,814,991.00	$7,515,164.00	$11,330,155.00	
Octubre	$6,660,314.00	$3,700,173.00	$10,360,487.00	
Noviembre	$0.00	$3,700,173.00	$3,700,173.00	
Diciembre	$0.00	$3,700,181.00	$3,700,181.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$48,217,075.00**	**$48,217,075.00**	**$96,434,150.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	
Marzo	$25,698,009.00	$5,353,751.00	$31,051,760.00	
Abril	$19,273,506.00	$5,353,751.00	$24,627,257.00	
Mayo	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	
Junio	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	
Julio	$9,636,753.00	$5,353,751.00	$14,990,504.00	
Agosto	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	
Septiembre	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	
Octubre	$9,636,755.00	$5,353,751.00	$14,990,506.00	
Noviembre	$0.00	$5,353,751.00	$5,353,751.00	
Diciembre	$0.00	$5,353,762.00	$5,353,762.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$64,245,023.00**	**$64,245,023.00**	**$128,490,046.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO L. MADERO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$3,114,544.00	$3,114,544.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$3,114,544.00	$3,114,544.00	
Marzo	$14,949,815.00	$3,114,544.00	$18,064,359.00	
Abril	$11,212,361.00	$3,114,544.00	$14,326,905.00	
Mayo	$0.00	$3,114,544.00	$3,114,544.00	
Junio	$0.00	$3,114,544.00	$3,114,544.00	
Julio	$5,606,180.00	$3,114,544.00	$8,720,724.00	
Agosto	$0.00	$3,114,544.00	$3,114,544.00	
Septiembre	$1,830,560.00	$4,945,104.00	$6,775,664.00	
Octubre	$5,606,182.00	$3,114,544.00	$8,720,726.00	
Noviembre	$0.00	$3,114,544.00	$3,114,544.00	
Diciembre	$0.00	$3,114,554.00	$3,114,554.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$39,205,098.00**	**$39,205,098.00**	**$78,410,196.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	
Marzo	$15,361,915.00	$3,200,399.00	$18,562,314.00	
Abril	$11,521,436.00	$3,200,399.00	$14,721,835.00	
Mayo	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	
Junio	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	
Julio	$5,760,718.00	$3,200,399.00	$8,961,117.00	
Agosto	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	
Septiembre	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	
Octubre	$5,760,720.00	$3,200,399.00	$8,961,119.00	
Noviembre	$0.00	$3,200,399.00	$3,200,399.00	
Diciembre	$0.00	$3,200,400.00	$3,200,400.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$38,404,789.00**	**$38,404,789.00**	**$76,809,578.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	
Marzo	$4,672,081.00	$973,350.00	$5,645,431.00	
Abril	$3,504,060.00	$973,350.00	$4,477,410.00	
Mayo	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	
Junio	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	
Julio	$1,752,030.00	$973,350.00	$2,725,380.00	
Agosto	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	
Septiembre	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	
Octubre	$1,752,032.00	$973,350.00	$2,725,382.00	
Noviembre	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	
Diciembre	$0.00	$973,350.00	$973,350.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$11,680,203.00**	**$11,680,200.00**	**$23,360,403.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$863,068.00	$863,068.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$863,068.00	$863,068.00	
Marzo	$4,142,726.00	$863,068.00	$5,005,794.00	
Abril	$3,107,045.00	$863,068.00	$3,970,113.00	
Mayo	$0.00	$863,068.00	$863,068.00	
Junio	$0.00	$863,068.00	$863,068.00	
Julio	$1,553,522.00	$863,068.00	$2,416,590.00	
Agosto	$0.00	$863,068.00	$863,068.00	
Septiembre	$520,106.00	$1,383,174.00	$1,903,280.00	
Octubre	$1,553,524.00	$863,068.00	$2,416,592.00	
Noviembre	$0.00	$863,068.00	$863,068.00	
Diciembre	$0.00	$863,069.00	$863,069.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$10,876,923.00**	**$10,876,923.00**	**$21,753,846.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre*** **de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda del Estado de Hidalgo

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

José Eugenio Segura Marroquín
Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla

Brenda Flores Alarcón
Rectora de la Universidad Politécnica de la Energía

Francisco Hernández Jiménez
Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca

Felipe Olimpo Durán Rocha
Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo

Plácido Guillermo Mejía Ángeles
Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LAS UNIVERSIDADES"**.